

Directrices propuestas para la contabilización de tasas

Cuándo reconocer el pasivo

Julio 2012

IN THE HEADLINES

Número 4

kpmg.es



“Las tasas se están volviendo cada vez más frecuentes. Las administraciones públicas de diversas jurisdicciones están introduciendo nuevas tasas para obtener ingresos adicionales. El principal problema contable para los contribuyentes de estos impuestos es cuándo reconocer el pasivo.”

Phil Dowad, responsable global de KPMG en el área de provisiones y reconocimiento de ingresos bajo NIIF

Contabilización de las tasas

Una autoridad pública podría cobrar una tasa a las entidades que operan en un determinado mercado.

Las tasas se aplican cuando se produce una actividad especificada por ley. El importe a pagar puede calcularse en base a la información del ejercicio actual sobre el que se informa o del anterior, por ejemplo, en base a los ingresos brutos o a la cifra de activos. La entidad no recibe ningún activo específico a cambio del pago de la tasa.

El borrador de interpretación aborda las tasas que son reconocidas de acuerdo con la definición de pasivo de la NIC 37 *Provisiones, Pasivos Contingentes y Activos Contingentes*.

Cuándo reconocer el pasivo

El borrador de interpretación confirma que una entidad reconoce un pasivo por una tasa siempre y cuando se produzca el hecho desencadenante especificado en la legislación pertinente. La entidad no reconoce el pasivo en una fecha anterior, incluso si no tiene ninguna oportunidad real de poder evitar dicho hecho desencadenante.

Por ejemplo, en el caso de una entidad que tiene que pagar una tasa si genera ingresos ordinarios en un mercado específico a 1 de enero de 2013, no reconocerá un pasivo por la tasa a 31 de diciembre de 2012. El Comité de Interpretaciones de las NIIF concluyó en este sentido incluso si la entidad está obligada económicamente a ejercer la actividad en 2013 y prepara los estados financieros sobre la base de empresa en funcionamiento.

Información intermedia

Se aplican los mismos principios de reconocimiento a los estados financieros intermedios que a los estados financieros anuales, lo que implica que la tasa no debe anticiparse o diferirse en los estados financieros intermedios.

Por ejemplo, si una entidad con un ejercicio anual sobre el que se informa con cierre a 31 de diciembre tiene que abonar una tasa si ejerce su actividad en un mercado específico a 31 de diciembre de 2012, no reconocerá un pasivo por la tasa, ni por ninguna proporción de la misma, en los estados financieros intermedios del periodo de seis meses terminado en 30 de junio de 2012.

Impacto en el negocio

El borrador de interpretación permitiría una mayor comparabilidad entre las entidades que ejercen su actividad en el mismo mercado. Sin embargo, el momento de reconocimiento del pasivo dependerá de la redacción precisa de la legislación pertinente y podría ser distinto para las distintas tasas.

Datos básicos

El borrador de interpretación DI/2012/1 *Levies Charged by Public Authorities on Entities that Operate in a Specific Market* fue publicado el 31 de mayo de 2012.

- No se propone una fecha de vigencia, aunque se permitiría la adopción anticipada. Se propone la aplicación con carácter retroactivo.
- El periodo para enviar comentarios finaliza el 5 de septiembre de 2012

Más información

Para más información sobre el borrador de interpretación, consulte la *nota de prensa del IASB* o a su persona de contacto habitual en KPMG